



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000219453

Fecha: 2019-11-22 08:04

Asunto: Resolución No. 640 De 22 De Noviembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. **640** . 22 NOV 2019

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 2-20.

**LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones No.535 de 2017, *“Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”*, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección y conservación al Patrimonio Cultural de la ciudad que le otorga a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia, la competencia para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que en los Sectores de Interés Cultural; tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 115, Parágrafo 6º del Artículo 135, en concordancia con el Parágrafo 1º, del Artículo 214, de la citada norma, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

HECHOS

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- recibió a través del radicado No. 20177100115132 del 25 de octubre de 2017 por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, información relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 2-20 de esta ciudad, donde se indicó:

Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 640 . 22 NOV 2019

"...el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 2-20 de esta ciudad no pertenece a la Localidad de Santa Fe, sino a la Localidad de La Candelaria. Igualmente se informa que, en las Inspecciones de Policía de la localidad de Santa Fe, no se está tramitando expediente alguno..."

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD creó el expediente No. 20173101100010220E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 20183100107711 del 31 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó ante el Ministerio de Cultura, información relacionada con varios inmuebles localizados en el Centro Histórico, entre otros el ubicado en la Carrera 6 No. 2-20.

Que mediante el radicado No. 20197100119632 del 18 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, informó a esta Secretaría que, en relación con el inmueble en estudio, no se encontró trámite de anteproyecto.

En el mismo sentido la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, presentó informe técnico a través del radicado No. 20193100208343 del 6 de noviembre de 2019, dejando reportado lo evidenciado en la consulta efectuada a la Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial- SINUPOT, en donde se evidenció lo siguiente:

"(...)

SITUACIÓN DEL CASO

Con el fin de adelantar el trámite de control urbano sobre la dirección informada mediante la comunicación de la Alcaldía Local de Santa Fe, se procedió a realizar la consulta de esta dirección en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT -, en donde se evidenció que dicha nomenclatura no existe o no se encuentra asociada a una dirección de Bogotá D.C. Por lo anterior, no es posible identificar con precisión el inmueble objeto de la solicitud de control urbano.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas para la nomenclatura Carrera 6 No 2-20, dado que esta dirección no existe en el sistema SINUPOT, y por lo tanto no es posible continuar con la investigación.

Página 2 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 640 . 22 NOV 2019

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Página 3 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 640 . 22 NOV 2019

EL CASO CONCRETO

La presente actuación administrativa se inicia por cuanto la Alcaldía Local Santa Fe, informó a esta Secretaría que el inmueble identificado con la nomenclatura Carrera 6 No. 2-20, no corresponde a esa localidad sino la de La Candelaria. Adicionalmente informó que, ante las Inspecciones de Policía de la localidad de Santa Fe, no se está tramitando expediente alguno.

Con base en lo anterior la Secretaría creó el expediente No. 20173101100010220E, con la finalidad de ejercer la competencia por posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del inmueble, sin embargo, una vez realizada la consulta efectuada de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial- SINUPOT, se evidenció que la nomenclatura no existe o no se encuentra asociada a una dirección de Bogotá D.C. De igual manera, se realizó la verificación del listado anexo al Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, donde tampoco aparece registrado.

De lo anterior se extrae que no hay lugar a continuar con la presente actuación, razón por la cual la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 2-20.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVASE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 20173101100010220E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la

Página 4 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **640** 22 NOV 2019

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P., al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC y a las Alcaldías Locales de La Candelaria y Santa Fe del contenido del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones, publicar en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/> del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2019

MARIA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L K

Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Página 5 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**